



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 808.230/23
BGC
FRM

ATIENDE EL OFICIO N° 38.915, DE 2023, DEL SEÑOR PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO, 10 de enero de 2024

A través de su oficio N° 38.915, de 2023, el señor Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados ha remitido el requerimiento formulado por la señora Diputada Gael Yeomans Araya, mediante el cual solicita que esta Contraloría Regional le informe el estado de sustanciación de las denuncias que se han recibido relativas a eventuales irregularidades que se habrían producido en el marco del concurso interno convocado por el Complejo Asistencial Barros Luco (CABL), a fin de otorgar la asignación de responsabilidad prevista en el artículo 34, letra c), de la ley N° 19.664.

Requerido su informe, la Subsecretaría de Redes Asistenciales señala, en síntesis, que, al momento de emitir su parecer, no ha tomado conocimiento de ninguna denuncia formulada sobre la materia, precisando, no obstante, que, mediante su oficio N° 1.060, de la anotada anualidad, el Servicio de Salud Metropolitano Sur atendió su similar N° 38.925, de ese año, por el que la individualizada parlamentaria solicitó, en análogos términos, que se le informara al respecto.

A su turno, el mencionado establecimiento de salud indica, en lo medular, que el referido certamen se rigió por las bases administrativas que se aprobaron mediante su resolución exenta N° 381, de 2022. Precisa, por un lado, que las inconsistencias que servirían de fundamento a las denuncias en cuestión habrían sido oportunamente subsanadas, y, por el otro, que la persona funcionaria a quien se le encomendó el diseño y la confección del aludido pliego rector ya no se encuentra en servicio activo.

Por último, añade que no existe registro de nuevas denuncias sobre el particular.

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Diputada Gael Yeomans Araya (gael.yeomans@congreso.cl).
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Complejo Asistencial Barros Luco Trudeau.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 10/01/2024

Código Validación: 1704886989824-e7a18b6b-d520-43bc-bac9-93258b1e91fa

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA
2

Ahora bien, y en lo referente a las eventuales denuncias que, sobre la misma materia, se hubieren deducido ante la Contraloría General, cabe manifestar que, del examen de los registros pertinentes, aparece que el 13 de abril de 2022 el señor Raúl González Valdenegro, profesional funcionario del aludido centro hospitalario, reclamó en contra de los resultados de dicho certamen, y que divulgó la evaluación de su postulación, en los términos que expresó, reclamación que fue desestimada por esta sede regional de fiscalización, a través de su oficio N° E222.832, de ese año.

En dicho pronunciamiento se concluyó, por una parte, que no era procedente que este organismo de control se pronunciara sobre el mérito de las decisiones que adoptara la comisión del referido concurso en los aspectos relativos a la evaluación de los antecedentes de los candidatos y, por otra, que, acorde con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.880, la divulgación denunciada no constituía un vicio que incidiera en la validez del proceso, ya que no aparecían afectadas ni la evaluación de los postulantes ni su libre concurrencia y/o igualdad de condiciones.

Lo anterior, por cierto, sin perjuicio de que la autoridad de ese complejo debía ponderar el ejercicio de su potestad disciplinaria.

Posteriormente, mediante su oficio N° E241.320, de 2022, y ante la documentación aportada por ese recinto asistencial, por la que se comunicó que, en la especie, no era pertinente la instrucción de un procedimiento disciplinario, al no apreciarse la concurrencia de un vicio sustantivo que hubiere afectado los resultados obtenidos en el contexto de la reseñada convocatoria, esta oficina regional de control tomó conocimiento de lo informado.

A continuación, es pertinente consignar que, con fecha 31 de mayo de 2022, se recibió en esta institución contralora la presentación formulada por el señor Jorge Álvarez Vásquez, en representación de don Pedro Suazo San Juan, profesional funcionario del aludido recinto asistencial, denunció una serie de presuntas irregularidades que habrían ocurrido en el contexto del mencionado concurso.

Dicho requerimiento fue atendido mediante el oficio N° E238.180, de 2022, por el que, en síntesis, esta sede regional de fiscalización se abstuvo de emitir el pronunciamiento recabado en la materia, atendida la falta de antecedentes.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 10/01/2024

Código Validación: 1704886989824-e7a18b6b-d520-43bc-bac9-93258b1e91fa

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA
3

No obstante, se requirió al CABL para que, en las condiciones ahí descritas, informara documentadamente acerca de la problemática planteada.

Seguidamente, por medio de su oficio N° E274.406, de 2022, y ante la documentación proporcionada por ese complejo, esta Contraloría Regional concluyó, en lo que concierne, que el acto administrativo mediante el cual se había resuelto la apelación deducida por el interesado en contra de los resultados del mencionado certamen, carecía de la suficiente motivación, por lo que instruyó a ese establecimiento de salud para que adoptara las medidas conducentes a fin de pronunciarse fundadamente acerca de la referida apelación, situación de la cual debía informar en el plazo allí indicado, acompañando además, la documentación sobre el concurso que ahí se indicó.

Tales instrucciones fueron reiteradas por medio del oficio N° E354.559, de 2023, de esta procedencia.

Finalmente, en virtud de su oficio N° E435.781, de 2024, y ante los antecedentes enviados por el CABL, esta oficina regional de control volvió a requerir a ese centro de salud para que, en las condiciones allí descritas, se sirviera a dar cuenta acerca del estado de observancia de los citados pronunciamientos, por cuanto, si bien se remitió documentación relativa a la evaluación de las postulaciones presentadas en el contexto del referido certamen, algunos de los documentos acompañados eran ilegibles.

Tampoco se advirtió que, en esa oportunidad, se anexara la respuesta que, fundadamente, ese complejo ha debido emitir ante la apelación que dedujo el señor San Juan.

Es cuanto cabe comunicar en relación a lo consultado.

Para más información, se remite copia de los siguientes documentos:

- Oficio N° 3.723, de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Oficio N° 1.060, de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Oficios N°s 374, de 2022; 500 y 840, ambos de 2023, del Complejo Asistencial Barros Luco Trudeau.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 10/01/2024

Código Validación: 1704886989824-e7a18b6b-d520-43bc-bac9-93258b1e91fa

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA
4

- Oficios N^{os} E222.832, E241.320, E238.180, E274.406, todos de 2022, E354.559, de 2023, y E435.781, de 2024, de esta procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: RENE ANDRES MORALES ROJAS

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 10/01/2024

Código Validación: 1704886989824-e7a18b6b-d520-43bc-bac9-93258b1e91fa

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

